

Código: PYT-2542-3037-VOL2N1-16-005

[Regresar al Contenido](#)



LA PEDAGOGÍA DEL DERECHO EN LA TRANSFORMACIÓN UNIVERSITARIA VENEZOLANA *

THE PEDAGOGY OF LAW IN THE VENEZUELAN UNIVERSITY TRANSFORMATION

ANDREA B. LUCENA C.⁽¹⁾

RESUMEN

Los gobiernos bolivarianos, desde 1999, se han propuesto la transformación de la educación universitaria. En este sentido, el objetivo del este ensayo es elaborar una aproximación teórica-conceptual de la pedagogía del derecho, basada en la alteridad, que puedan constituirse en una herramienta para coadyuvar a ese proceso de transformación. En este contexto, el derecho es concebido como un conjunto de reglas obligatorias que rigen las relaciones del complejo social, para el cumplimiento de derechos y deberes, garantizando la convivencia en orden para todos mediante la realización de unos valores propuestos como imperativo a cumplir en la organización político-jurídica (Touraine, 2001). Se aspira utilizar la disciplina del derecho para la formación de la conciencia ciudadana que requiere la transformación universitaria, a través de enfoques no tradicionales. A tal efecto, se apela al pensamiento crítico-complejo como base epistemológica, a la hermenéutica como camino metodológico y al diseño documental como herramienta de búsqueda de información. Como resultado se construye una noción de la pedagogía del derecho a partir de la teoría pedagógica de la alteridad.

Palabras clave: transformación universitaria, pedagogía, alteridad, convivencia, valores.

ABSTRACT

The Bolivarian governments, since 1999, have proposed the transformation of the transformation of university education. In this sense, the objective of this essay is to elaborate a theoretical-conceptual approach of the Pedagogy of Law, based on Alterity that can be constituted in a tool to contribute to that process of transformation. In this context, law is conceived as a set of obligatory rules governing the relations of the social complex, for the fulfillment of rights and duties, guaranteeing the coexistence in order for all through the realization of values proposed as imperative to fulfill in the Political-legal organization (Touraine, 2001). It is

(*) Recibido: 26-04-20 16

Aceptado: 11-05-2016

(1) Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora" (UNELLEZ), Venezuela.

Email: lucenandrea18@gmail.com y andrea_lucena18@hotmail.com

hoped to use the discipline of law for the formation of citizen awareness that requires the university transformation, through non-traditional approaches. To this end, critical-complex thinking is appealed to as an epistemological basis, to hermeneutics as a methodological path, and to documentary design as a tool for seeking information. As a result, a notion of the pedagogy of law is constructed from the pedagogical theory of otherness.

Keywords: University transformation, pedagogy, otherness, coexistence, values.

INTRODUCCIÓN

Escribir un ensayo sobre el proceso de transformación universitaria que se desarrolla en Venezuela a través de la Misión “Alma Mater” es un asunto complejo e extenso. De allí que las principales ideas expuestas acá, tendrán como resultado una comprensión del tema más que una conclusión.

La complejidad de este tema conlleva a la necesidad de realizar un proceso de investigación que ayude a desentrañar la madeja de problemas que circundan la transformación universitaria venezolana. Para ello es necesario indagar acerca de la dimensión legal del fenómeno y sobre las posibilidades que tiene el Derecho de convertirse en una herramienta pedagógica para la formación del nuevo ciudadano que amerita el proceso de transformación universitaria, partiendo de lo planteado por Fergusson y Lanz (2011) en el sentido que una verdadera transformación universitaria implica una reforma de la manera de pensar y de hacer las cosas.

Emerge, entonces, la siguiente interrogante: *¿Cuáles son los fundamentos teóricos-epistemológicos y metodológicos requeridos en la construcción de una pedagogía del derecho orientada a la transformación universitaria?*, la cual nos lleva a plantear como objetivo construir una aproximación teórica-conceptual de la pedagogía del derecho, basada en la alteridad, la cual puede servir como una herramienta para coadyuvar con la transformación universitaria venezolana.

Ahora bien, en primer lugar es necesario precisar cuales son los paradigmas, tendencias y enfoques necesarios para que esa propuesta formativa del derecho tenga incidencia en la transformaciones

universitaria. Se considera, entonces, que la investigación en la pedagogía del derecho debe hacerse desde la práctica social educativa, que el derecho como ciencia, que busque realizar una indagación consciente, metódica, racional y fundamentada, y analice, relacione e interprete los fenómenos de la realidad para alcanzar un objetivo de aplicación respecto de una necesidad socialmente determinada. De allí que es importante observar el entorno en la búsqueda de la significancia de investigar con el objeto de construir y reflexionar desde los problemas epistemológicos como un objeto complejo, permitiendo pensar sobre entender cómo se produce el conocimiento orientado a transformar la práctica educativa y profesional, en la búsqueda de los valores deseados (Cajiao, 1992)

Se puede decir, entonces, que el hecho de investigar en la pedagogía del derecho para impulsar la transformación universitaria venezolana, pudiera estar en el inicio de una etapa trascendental de compromiso del espacio investigativo, caracterizado por el verdadero significado del proceso hacia resultados favorables en cuanto al desarrollo de la práctica educativa. Al investigar deben existir conexiones entre la realidad y el sujeto social que construye, edifica y le da significado a esa investigación.

La realidad educativa desde la investigación debe estar caracterizada por lo humano, la esencia del ser desde la propia expresión del individuo hacia el entorno, permitiéndole dar aportes que lo involucren con el compromiso social desde una perspectiva que le posibilite comenzar a poner en práctica la tarea de construir conocimiento sobre temas vinculados al derecho

Definitivamente, la educación es un proceso social dirigido a formar, modelar al hombre. Una entidad de naturaleza física, espiritual, psíquica, cultural, social; cada atributo genera una especificidad, unicidad, una condición irrepetible, lo que hace imposible pensar en una explicación única, lo que le da significancia a la multirreferencialidad. La diversidad es así lo predominante, no obstante, en esa diversidad hay áreas en la que ese hombre debe verse como todos los que comparten su condición humana, y como tal único.

DESARROLLO

En el año 1999 se realizó un proceso constituyente donde se planteó, entre otras cosas, la transformación de las instituciones del Estado, y la elaboración de una nueva legislación, como una estrategia para esa transformación. Entre las nuevas leyes creadas está la Ley Orgánica de Educación (2009), la cual define a la educación en el artículo 14 de la siguiente manera:

La educación es un derecho humano y un deber social fundamental concebida como un proceso de formación integral, gratuita, laica, inclusiva y de calidad, permanente continua e interactiva, promueve la construcción social del conocimiento, la valoración ética y social del trabajo, la integralidad y preeminencia de los derechos humanos, la formación de nuevos republicanos y republicanas para la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación individual y social...(p.19)

Esta definición de la educación, permitió un nuevo desarrollo conceptual de las funciones sustantivas de las universidades venezolanas, e incluso, en esta misma ley, en su artículo 34, numeral 2, se redefinen las funciones universitarias, al darle la responsabilidad de “planificar, crear, organizar y realizar los programas de formación, creación intelectual e interacción con las comunidades”...(p.35), ordenando la participación de las comunidades en la planificación de estas funciones, en sintonía con la

participación protagónica de los ciudadanos establecida en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, lo cual implica una apuesta por la transformación de las universidades venezolanas.

Se aspira, en consecuencia, una superación de lo establecido en la Ley de universidades vigente, promulgada en 1970, lo cual ha propiciado que diversas universidades nacionales apuesten por una formación de profesionales con pertinencia social, integren la investigación como elemento central del aprendizaje y coadyuven en la solución de problemas de interés nacional con sentido de independencia científica, tecnológica y social.

En virtud de la nueva visión de la educación plasmada en la Ley Orgánica de Educación, en las instituciones de educación universitaria se están realizando debates sobre la gestión del conocimiento y las estrategias de enseñanza- aprendizaje que permitan integrar y contextualizar el conocimiento de las diversas áreas, y vincularlo efectivamente con las comunidades, e igualmente desarrollar competencias en sus docentes y estudiantes para investigar, innovar y vincularse socialmente en ambientes contradictorios (Bueno, 2007), acciones que forman parte la misión “Alma Mater.

En síntesis, las universidades venezolanas, no se conciben en la Ley Orgánica de Educación vigente solo como un escenario para formar profesionales, y realizar investigaciones por una necesidad de cumplir con una exigencia laboral, sino que su capacidad para producir, difundir y aplicar conocimientos, debe realizarse a través del desarrollo sinérgico integrado de las funciones sustantivas de la universidad.

Por supuesto, es obvio que esta concepción, integradora, de las funciones de la universidad, plantea numerosos problemas conceptuales, prácticos, legales, metodológicos y epistemológicos, pues con frecuencia los asuntos que se abordan son de carácter complejo y reclaman un abordaje multi o interdisciplinario, que las universidades no poseen.

Siendo parte de las ciencias sociales, hoy la ciencia jurídica se compromete no sólo con la inter-

disciplinaria, sino también con la fundamentación de una nueva concepción científica, esto es, acometiendo el estudio crítico de la práctica jurídica, lo mismo que el análisis metódico de las formas en que se manifiesta el derecho, por existir entre la teoría del derecho y su praxis una relación compleja.

En cualquier propuesta de carácter científico, en este caso educativa, se debe asumir una posición epistemológica que maneje la relación entre la calidad teórica y metodológica de ésta y sus repercusiones en la práctica educativa de una manera no lineal, pues entre esas variables pudiera pensarse en la presencia de innumerables elementos intervinientes tales como la intencionalidad práctica de la investigación, la reflexividad de los sujetos educativos, cultura de la innovación educativa, nivel de participación de los sujetos del proceso educativo en la investigación educativa, entre otras.

En este sentido, se cuestionan los esquemas lineales y mecanicistas del positivismo por considerar que este paradigma enfoca los fenómenos sociales de manera parcial, neutral y objetivista, sin comprender la dinámica de los mismos (Martínez, 1998). Estos sistemas epistemológicos emergentes se pueden considerar como una especie de transición dentro de la investigación educativa, que podemos resumir en los siguientes términos: de los hechos al significado, de la explicación a la comprensión. Se trata de una concepción donde los sujetos que participan en el proceso educativo en lugar de ser tomados como "objetos de estudio" se asumen como "sujetos de estudio", que asignan significados e interpretan "los hechos educativos". Se trata de una corriente donde la realidad educativa es vista desde la forma como la viven, sienten y piensan los actores sociales del proceso educativo. Obviamente, esta transición de la se habla no está exenta de conflictos. En efecto, la comunidad científica que conforman los investigadores educativos se ha dividido en diversas posturas que en muchas ocasiones parecen irreconciliables:

1. Los positivistas puros: que se aferran a la idea de que el fin de la investigación educativa es producir principios y procedimientos, y al mismo tiempo cuestionan las posiciones comprensivas o interpretativas en tanto carecen de validez científica por causa de sus fundamentos subjetivos.
2. Los radicales cualitativos: acusan a los positivistas de deshumanizar y descontextualizar el conocimiento de la realidad educativa (la condición de objeto de estudio) y apuestan por una opción que reivindica la condición reflexiva de los actores del sistema educativo, donde el conocimiento ya no se asume como descubrimiento sino como construcción mediante el diálogo intersubjetivo de los investigadores, maestros, estudiantes y comunidad.
3. Los dialogantes: creen que es posible el encuentro entre las visiones de orden positivista y las visiones hermenéutico-interpretativas, y sostienen que ambas posturas forman parte del proceso integral del conocer.

En consecuencia, la pedagogía del derecho, concebida como una excelente herramienta empleada en la solución de conflictos, vicisitudes y problemas de toda índole, con trascendencia social, ha ido evolucionando y acoplándose a la persistente realidad actual; pudiendo de este modo, apreciarse parte de sus características y bondades:

- Se percibe como un proceso continuo, que busca abordar fenómenos sociales y educativos con la intención de coadyuvar con mejoras en la calidad de vida del ser humano, y ayudar a construir una nueva ciudadanía.
- Aplica desde cualquiera de sus dimensiones a la ciencia y sus plataformas generadoras de saberes y respuestas.
- Permite a través de sus resultados, involucrar a todos los actores educativos (alumnos, docentes, representantes y comunidad en general), en los procesos de enseñanza y de aprendizaje significativo, más allá del formalismo positivista, el propósito es imponer a la organización estatal la realización de

concretos fines materiales orientados hacia el cumplimiento de unas propuestas sociales y económicas en términos de convivencia para todos en condiciones de justicia social, sobre la base de unos referentes axiológicos determinantes del ordenamiento político-jurídico, como son la libertad, la igualdad, la justicia, el pluralismo y la participación.

Se plantea también que la pedagogía del derecho debe ser construida a través de una visión integradora, que recibe las denominaciones de holística, sistémica, compleja o transcompleja. En este sentido, es importante entender que el estudio de la complejidad tiene un carácter multirreferencial, de acuerdo con Ardoino (2005), debido a que su comprensión incluye la participación de distintas áreas del conocimiento. En fin, se requiere de un pensamiento epistemológico no dogmático e innovador.

Complementariamente, De Sousa Santos (2008), propulsor de un nuevo pensamiento epistemológico denominado "Epistemología del sur"; sostiene que existe una crisis del conocimiento universitario, entendido éste como el conocimiento científico producido en las universidades o en otras instituciones que comparten los mismos objetivos universitarios. Este conocimiento se caracteriza por ser disciplinar y descontextualizado de las necesidades prioritarias de la sociedad. Bajo esta lógica... "son los investigadores quienes determinan los problemas científicos que deben resolverse, definen las relevancias y establecen las metodologías y los ritmos de investigación"... (p.62)

Ante este tipo de conocimiento, De Sousa Santos (op. cit) propone lo que llama el conocimiento pluriuniversitario, el cual es un conocimiento contextual "en la medida en que el principio organizador de su producción es la aplicación que se le puede dar" (p.63), por lo cual los problemas a resolver y la relevancia que pueda tener son determinadas por acuerdo entre los investigadores y los beneficiarios de ese conocimiento, a través del diálogo democrático y constructivo.

Lo anteriormente descrito nos indica dos elementos fundamentales, en primer lugar que las transformaciones universitarias van a depender de cada proceso histórico político concreto, y que una verdadera transformación universitaria implica una reforma de la manera de pensar y de hacer las cosas.

Por lo anteriormente expresado, se puede afirmar que la pedagogía del derecho que se requiere emprender para la transformación de la universidad venezolana, requiere del pensamiento complejo como una propuesta metodológica para su abordaje; tomando a la educación más que como un término, como un concepto polisémico que, por su naturaleza no puede ser emprendido desde una sola perspectiva teórica y tampoco se puede ver como un fenómeno aislado; es decir, su estudio supone dos cosas: interdisciplinariedad y multirreferencialidad. Entendiendo a la complejidad como un "tejido de eventos, acciones, interacciones, retroacciones, determinaciones y azares, que constituyen nuestro mundo fenoménico" (Morin, 2004, p. 32).

Igualmente Morin desarrolla el paradigma del pensamiento complejo desde una posición dialógica suscrita desde el punto de vista cultural. Introduce una visión del mundo desde la cual los sujetos conocen, piensan y actúan, y la sociedad se organiza. Todo ello niega la neutralidad de los sujetos y supone un enfoque holístico y un abordaje heurístico, comprensivo, que se opone a la simplicidad y a la linealidad. Por lo tanto, tiene que ver con un modo de conocer, pensar y actuar del investigador en relación con el objeto de estudio y el modo de afrontarlo.

Es así que la pedagogía del derecho necesaria tiene que tomar en cuenta diferentes miradas, debe realizar una descripción de las interdependencias entre lo simbólico y fenomenológico, construidos por los sujetos implicados (docentes, estudiantes y comunidad) y el análisis que hace el investigador para comprender e interpretar el objeto de estudio sin hacer reduccionismos, simplificaciones ni explicaciones asentadas en un planteamiento racionalizador.

En consecuencia, la orientación metodológica que puede ser la adecuada a la investigación de la pedagogía del derecho es la cualitativa, la cual debe estar fundada en un pluralismo metodológico integrado, que permita conocer las relaciones, contradicciones y conflictos que se producen en los distintos espacios a estudiar, vistos estos como una totalidad en permanente cambio. Lo que implica una relación intersubjetiva entre el investigador y lo investigado en la cual el fenómeno de la implicación está siempre presente.

De este supuesto antes expresado, se derivan formas particulares de conocer la realidad a investigar conducidas por una lógica cualitativa que se caracteriza por construir teoría a partir de los datos, en el sentido de significados dados tanto por los que participan directamente en la realidad estudiada como por el investigador, es decir, comprender el fenómeno estudiado desde la perspectiva de los sujetos implicados a partir de la observación y la escucha atenta.

En este orden de ideas, la pedagogía necesaria en la transformación universitaria también debe estar permeada por una posición de alteridad, pues el "nadie", es decir el excluido, se considera debe ser reivindicado desde la educación, sustentada en una pedagogía con un contenido altamente humano. El docente, debe ser ese otro desde su mismidad, para con el otro, que ayude a solventar las dificultades presentes en las personas, en la búsqueda de la superación, y debe coadyuvar con la ruptura de paradigmas aún vigentes en las estructuras de poder, elitista y excluyente, en la denominada sociedad del conocimiento.

Es decir, no se busca la transformación del otro, desconociendo sus particularidades y llevarlo a lo mismo, por lo cual, el educador debe convertirse en el otro, asumiendo necesariamente una postura en donde su papel de formador deja de ser el epicentro de la formación para convertirse esencialmente en un dinamizador de la experiencia.

En este sentido, Valera-Villegas (2002) analiza un término que se refiere tanto a una actividad intelectual como a un método, utilizado comúnmente

en las Ciencias Sociales: *Verstehen*, el cual es traducido por muchos como comprensión, utilizado para conocer el significado de las acciones, a través de la comprensión e interpretación de los fenómenos, donde el diálogo y la alteridad juegan un papel importante. Se plantea que esta metodología al asociar la inteligibilidad del objeto investigado a las experiencias subjetivas, permite una mayor capacidad para identificarse con dicho objeto y con el contexto de la investigación. Por ello, la comprensión, en muchos casos está relacionada conceptos que se refieren a aspectos internos de la acción, como "intencionalidad", "propósito", y no sigue las reglas de la explicación causal.

CONCLUSIONES

El horizonte de transformar la educación universitaria en Venezuela constituye un gran reto, lo cual directamente implica un estudio permanente desde una nueva visión con la acción y reflexión. El mismo nos plantea que la transformación universitaria requiere de nuevas formas de pensar y de accionar de parte de los actores presentes en la vida universitaria, entre ellos los estudiantes y los docentes, para lo cual necesitamos la formación de un nuevo ciudadano, que responda a los valores establecidos en la Constitución de la República Bolivariana, lo cual nos remite al desarrollo de un enfoque pedagógico del derecho con un carácter emancipador, dirigido a la transformación de la praxis pedagógica, mediante la investigación, la reflexión crítica y la toma de conciencia, en otras palabras de una innovación pedagógica, en este caso del derecho como disciplina.

Esta innovación pedagógica, debe comprender una formación específica en materia constitucional que ha de tener como referente básico la dignidad de todo ser humano y el respeto a los derechos, libertades y garantías que le son inherentes. De acuerdo con las definiciones constitucionales del Estado social de derecho y de justicia establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), en donde se orienta a la educación en la formación para el respeto a los

derechos humanos, a la paz y a la democracia participativa, puesto que, como servicio público, la educación tiene una función social, siendo ante todo, un derecho fundamental, es decir, un derecho inalienable, inherente y esencial de cada persona.

Finalmente, esta propuesta pedagógica del derecho debe contemplar un análisis crítico interactivo de los conocimientos, lo cual permite generar la reconstrucción y producción de nuevos conocimientos inter y transdisciplinarios, apuntando a una educación compleja y socio crítica, que pueda responder a las necesidades de la transformación universitaria. Este cambio implica comprender la multiplicidad de pensamientos multirreferenciales de la realidad, viéndola desde su complejidad.

REFERENCIAS

- Ardoino, J. (2005). Complejidad y Formación. Pensar la Educación desde una mirada Epistemológica. Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires.
- Boaventura, D. (2008). La Universidad En El Siglo XXI. Para una Reforma Democrática y Emancipadora de la Universidad. Centro Internacional Miranda. Caracas.
- Bueno C. (2007). La universidad del futuro. Tribuna de debate. Número 41, marzo-abril. p. 35
- Cajiao R. Francisco A. (1992). Hacia una Pedagogía de los Valores Ciudadanos. En: Pedagogía de los Valores Ciudadanos. Bogotá, FES-Min Educación, p .63-64.
- Fergusson A. y Lanz R. (2011). La Transformación Universitaria y la relación Universidad-Estado-Mundo. Observatorio Internacional de Reformas Universitarias ORUS-VE.p.3
- Martínez, M, (1998). La Investigación Cualitativa Etnográfica En Educación. Manual Teórico-Práctico. Editorial Trillas, México.
- Morín, E. (2004). Introducción al pensamiento complejo, editorial GEDISA, Barcelona.
- República Bolivariana de Venezuela. (1999). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- República Bolivariana de Venezuela. (2009). Ley Orgánica de Educación. Gaceta Oficial N° 5.929 Extraordinaria de fecha 15 de agosto de 2009.
- República de Venezuela. Ley de Universidades. Gaceta oficial N° 1.429 Extraordinario de fecha 8 de septiembre de 1970.
- Touraine, A. (2001). ¿Qué es democracia? México, D.F., Fondo de Cultura Económica.
- Valera-Villegas, G. (2002) Pedagogía de la alteridad. Una dialógica del encuentro con el otro. Comisión de Estudios de Postgrado. Facultad de Humanidades y Educación UCV